

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO “AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL” Y SE INCOA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL.

En relación con la aprobación provisional del citado Proyecto de Trazado, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Secretaría General de esta Consejería, de 8 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato de asistencia técnica denominada: “Servicio de Asistencia Técnica para la actualización del Proyecto Constructivo de Autovía Autónoma EX-AI (2 Lotes)”, con el número de expediente PSS/2022/0000123904, siendo el Lote 2 el correspondiente al Tramo Coria/Moraleja – Portugal. Subtramo: Cilleros – Portugal, a la UTE Ingeniería, Consultoría y Gestora del Oeste, S.L. (ICONO) – Ambling Projects, S.L.

SEGUNDO. Con fecha de 24 de febrero de 2025, se procedió por parte del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de esta Dirección General a la supervisión del mencionado Proyecto de Trazado, proponiendo la aprobación del mismo.

Se hace constar que el Proyecto de Trazado ha sido redactado por la UTE Ingeniería, Consultoría y Gestora del Oeste, S.L. (ICONO) – Ambling Projects, S.L., adjudicataria del contrato, siendo autores del mismo los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Carlos A. Salguero García y D. Francisco Javier Torrella Unanua. Ha actuado como director del proyecto, el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pedro Agustín Rodríguez Izquierdo, funcionario de esta Dirección General de Infraestructuras Viarias.

El Proyecto de Trazado incluye los documentos con la extensión y contenido que sus autores han considerado necesarios para cumplir la normativa vigente.

TERCERO. Consta en el expediente Resolución de 14 de julio de 2006, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Estudio informativo de la autovía autónoma EX-AI entre Plasencia y L.F. Portugal”, actualmente vigente en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Primera.I y Sexta de la Ley 9/2006, de 28 de abril, en relación con la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.

Asimismo, en la misma Resolución se declara que el Proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

CUARTO. Igualmente, consta informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de marzo de 2008, por el que se declara lo siguiente:

«La prospección ha determinado la inexistencia de enclaves arqueológicos directamente afectados por el trazado de la nueva carretera.»»

Con fecha de 15 de noviembre de 2023, la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura firma, en respuesta a la solicitud del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras, informe sectorial favorable de acuerdo con los resultados de la prospección arqueológica realizada en 2008 (de referencia 2007/155), condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 7/1995, es necesario someter el proyecto de trazado redactado al trámite de información pública y oficial.

El Reglamento General de Carreteras, en cuanto al procedimiento de aprobación, establece en su artículo 32 apartado primero que *“los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva”*; configurándose en su apartado segundo la aprobación provisional como condición para practicar la información pública y la información oficial correspondiente, así como cuantos otros trámites sean preceptivos o convenientes para obtener la aprobación definitiva.

Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento, respecto a la tramitación de la información pública, dispone en el apartado 1º que *“se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles”*, aclarando que *“las observaciones en este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado”*.

SEGUNDO. La competencia para la aprobación provisional de los estudios y proyectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en virtud de las competencias en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias atribuidas por Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

TERCERO. La aprobación provisional, de conformidad con el apartado segundo del artículo 32 del citado Reglamento, implicará la declaración de que el estudio o proyecto está bien redactado y cumple todos los requisitos y prescripciones legales y reglamentarias y permitirá practicar, en su caso, la información pública y la información oficial correspondiente, así como cuantos otros trámites sean preceptivos o convenientes para obtener la aprobación definitiva, y así resulta acreditado según el Informe de Supervisión emitido al efecto, que obra en el expediente.

Asimismo, se ha obtenido el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, que se ha incluido en éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, que prescribe que *“los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.”*

Por todo lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado “AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI, DE NAVALMORAL DE LA MATA A L.F. PORTUGAL. TRAMO: CORIA/MORALEJA - PORTUGAL. SUBTRAMO: CILLEROS-PORTUGAL”.

SEGUNDO.- Someter el citado Proyecto de Trazado a Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de amplia circulación de la provincia.

La documentación de este Proyecto de Trazado podrá ser consultada en la página web de la Dirección General de Infraestructuras Viarias: <https://www.juntaex.es/temas/infraestructuras-y-transporte/infraestructuras-viarias> , a fin de que en el plazo concedido, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura o a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o mediante el Registro General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), dirigiendo el escrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Ordenar que se remita el Proyecto de Trazado a las Corporaciones Locales directamente afectadas, esto es, las de Zarza la Mayor y Cilleros.

CUARTO.- Ordenar que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se someta el Proyecto de Trazado a Informe de las Consejerías Autonómicas y demás Administraciones afectadas.

QUINTO.- Ordenar que, de conformidad con el artículo 34.6 del Reglamento General de Carreteras, se lleve a cabo la inserción de los correspondientes anuncios, de contenido idéntico, en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de amplia circulación en la zona afectada.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

**HERRERO
RUBIO
DAVID - DNI
22747286X**

Firmado
digitalmente por
HERRERO RUBIO
DAVID - DNI
22747286X
Fecha: 2025.03.01
19:04:53 +01'00'